



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 042-2014-P-CSJAM/PJ.

Chachapoyas, 02 de enero de 2014.

VISTO:

El Decreto Ley N° 25476, publicado el 06 de mayo de 1992, que establece los plazos para la realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias y su Reglamento aprobado con Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ del 10 de marzo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la norma del visto, establece que las Salas Penales de las Cortes Superiores de Justicia de la República, procederán a realizar una Audiencia Pública Extraordinaria con la asistencia del Fiscal respectivo, en la que se examinará las razones de los Secretarios en relación a los procesos en curso, escuchar las quejas de Abogados Defensores respecto a las demoras en la investigación o en el juzgamiento, y ordenar la libertad de los acusados con carcelería igual o superior a la pena solicitada por el Ministerio Público en su acusación, o que sufran detención superior a las dos terceras partes de la pena solicitada en la acusación (libertad vigilada), sin perjuicio de su inmediato juzgamiento; exceptuándose de estas reglas los procesados por delito de tráfico ilícito de drogas.

SEGUNDO: Que, el artículo 2 del citado Decreto Ley, dispone que corresponde al señor Presidente de Corte Superior, aprobar el cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y el derecho de toda persona a ser juzgada en un plazo razonable o ser puesta en libertad; siendo responsabilidad de los Presidentes de las Salas Penales de este Distrito Judicial, que tramitan procesos penales bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940, su estricto cumplimiento; caso contrario, serán pasibles de sanción con cese o destitución inmediata.

TERCERO: Que, encontrándose vigente el Nuevo Código Procesal Penal con los principios de oralidad, publicidad y contradicción, en un flujo de celeridad procesal, la realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias debe circunscribirse a los órganos jurisdiccionales que continúan aplicando el Código de Procedimientos Penales; tal y conforme lo dispone el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias aprobada con Resolución Administrativa N° 08-2011-SP-CS-PJ del 10 de marzo de 2011.

Por estas consideraciones, con las facultades conferidas por el artículo 90 inciso 9 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial,



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



R. A. N° 042-2014-P-CSJAM/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el cronograma de realización trimestral de las Audiencias Públicas Extraordinarias para el año Judicial 2014, como sigue:

Audiencia Extraordinaria	Fecha
1. Primer Trimestre	28 de Marzo
2. Segundo Trimestre	27 de Junio
3. Tercer Trimestre	26 de Septiembre
4. Cuarto Trimestre	26 de Diciembre

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las Salas Penales del Distrito Judicial de Amazonas, que tramitan procesos penales bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940, se avoquen exclusivamente a la realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias, debiendo adoptar las medidas necesarias, para que no se programen otras diligencias o actuaciones judiciales en las fechas señaladas.

ARTICULO TERCERO: PONER de conocimiento la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores y Mixtos con funciones liquidadoras de Amazonas, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Establecimientos Penitenciarios de Amazonas, Defensoría Pública de Amazonas, Decanato del Colegio de Abogados de Amazonas, y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



LUZ CAROLINA VIGIL CURO
Presidenta

Corte Superior de Justicia de Amazonas